

SECRETARIA: Cali, 08 de agosto de 2024. A despacho señora juez para se sirva proveer informando que producto de las medidas cautelares está consignada la suma de \$28.105.059.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Cali, ocho (8) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 760013103010-2021-00326-00

El 9 de julio de 2024 se dio por terminada la ejecución adelantada para el cobro de la condena impuesta en este proceso por pago total de la obligación, producto de las medidas cautelares se encuentra consignada la suma **\$28.105.059.97** y el apoderado de **INVERSIONES ARGENCOL S.A.S** solicita la devolución de tal suma de dinero, por ello el Juzgado,

RESUELVE

ORDENAR la devolución de los dineros producto de las medidas cautelares a la sociedad demandada **INVERSIONES ARGENCOL S.A.S** a través del Banco Agrario S.A.

Para efectos del pago a través de la figura de "pago con abono en cuenta" debe allegarse una certificación de la entidad bancaria sobre la existencia de la cuenta a la cual debe realizarse el pago.

HECHO lo anterior se ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFICAR esta decisión por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca05d98d0b058543bc226a2b80b1532e4119eca762913e8c7973fbf11f8d8c4**

Documento generado en 08/08/2024 07:19:04 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**